

ACUERDO NÚMERO A-038-2023

CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS

Considerando

Que el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que la Contraloría General de Cuentas es una institución técnica, descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los Organismos del Estado, los Municipios, Entidades Descentralizadas y Autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas; estableciendo su organización y funcionamiento en su ley orgánica;

Considerando

Que los artículos 2, 4 literal a) y 6 del Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas establecen que la Contraloría General de Cuentas es el Ente Rector de la Fiscalización y el Control Gubernamental, atribuyendo la facultad de dictar disposiciones en el ámbito de su competencia y las cuales son de observancia obligatoria para los organismos, entidades y personas que regula el artículo 2 de la referida ley;

Por tanto:

Con base en las normas citadas y en lo que para el efecto regulan los artículos 12, 13 literales g), y h) del Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas;

Acuerda:

Artículo 1. DEROGATORIA. Se deroga el Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas, que acordó aprobar el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG) del 13 de julio de 2021, publicado en el Diario de Centroamérica el 19 de julio de 2021. Así mismo, se deroga toda aquella disposición de la misma jerarquía normativa basada en el Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas.

Artículo 2. VIGENCIA. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica.

Dado en la Contraloría General de Cuentas, ciudad de Guatemala, el día 17 de mayo de 2023.


Frank Helmut Bode Fuentes
Contralor General de Cuentas
Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.
